



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°135-2024-GM-MDCH

Characato, 04 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nro.231-2024-MDCH de fecha 29 de noviembre del 2024, donde se acepta la renuncia del Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos a partir de la fecha al cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; la Carta N°019-2024-MAOA/AQP de fecha 03 de diciembre del 2024, donde el supervisor de obra solicita la recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO - YARABAMBA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2541485; el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972: "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°160-2023-GDUR/MDCH de fecha 31 de octubre del 2023 se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión y mediante Contrato 003-2024-MDCH de fecha 16 de julio del 2024, se suscribe el contrato por el objeto de ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO - YARABAMBA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CIU: 2541485 por un monto de S/. 1' 083,609.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos nueve con 00/100 Soles) por el plazo de ejecución de 90 días calendario; y,

Que, al respecto, el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°344-2018-EF y su modificación señala siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación





Municipalidad Distrital de Characato

señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (. . .);

Que, mediante Asiento N°056 del cuaderno de obra, de fecha 29 de noviembre del 2024, del Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga en condición de Supervisor de Obra detalla que: "Con fecha 28 de Noviembre del 2024, se culmina con los trabajos del expediente técnico de obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal al Ingreso de la Av. Las Torres Cruce con la Av. Characato - Yarabamba, del Distrito de Characato, Provincia de Arequipa", procediendo a verificarse los mismos acordes al sistema de ejecución contratado; en ese aspecto, luego del recorrido correspondiente y en atención al ACTA DE REINICIO DE OBRA con el plazo faltante; se concluye que la misma se ha terminado dentro del plazo establecido, dándose por culminada físicamente la misma."

Que, mediante Asiento N°058 del cuaderno de obra, de fecha 29 de noviembre del 2024, del Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga en condición de Supervisor de Obra detalla que: "Se precisa que, habiéndose culminado con fecha 28 NOVIEMBRE 2024 la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal al Ingreso de la Av. Las Torres Cruce con la Av. Characato Yarabamba, del Distrito de Characato, Provincia de Arequipa" en su parte física, y, siendo así que los actos posteriores a su término, refieren a aspectos de forma para su aprobación y cumplimiento administrativo, se procede a cerrar el COD en la fecha 29 de Noviembre 2024."

Que, mediante Carta N°019-2024-MAOA/AQP (Expediente N°10066) de fecha 03 de diciembre del 2024, del Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga en su condición de Supervisor de obra solicita la recepción de obra y conformación de comité de recepción de obra; asimismo hace llegar el Certificado de Conformidad Técnica, conforme el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "El comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N°58 de fecha 29/11/2024), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO - YARABAMBA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CIU: 2541485;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N°118-2023- MDCH, en el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "h) Designar al comité de recepción de obras por contrata y por administración directa",

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;





Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AL INGRESO DE LA AV. LAS TORRES CRUCE CON LA AV. CHARACATO - YARABAMBA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” – CIU: 2541485, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Gerencia de Administracion Financiera
Miembro	Unidad Formuladora
Asesor técnico	Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado el cumplimiento del presente Acto Resolutivo , sujetándose al marco normativo del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. 082-2019 EF., y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018 E.F., y sus modificatorias

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados para sus conocimiento y fines correspondientes , así como a las áreas administrativas de la municipalidad que tengan injerencia para su cumplimiento.

ARTIUCLO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y al responsable del portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 C.P.C. Percy Cañari Huanto
 Gerente Municipal